



PRONUNCIAMIENTO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE

FUNDAMENTO

Mtra. Alma Aleida López Barrón, en su carácter de Rectora de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, y de conformidad en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13, 14 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código de Conducta de la Secretaría de Cultura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023 – 2029, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2023 – 2029, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) son instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano que buscan garantizar a las mujeres el derecho a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia;

Que el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Federal prohíbe toda discriminación motivada por género, edad, origen étnico o nacional, condición de salud, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE

Blvd. Sigma S/N, Parque Industrial Santa María

C.P. 25903 Ramos Arizpe, Coahuila

(844) 490 1264

<http://upra.mx/>



Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reconocen y regulan los mecanismos institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo el hostigamiento sexual y el acoso sexual;

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen formas de violencia que afectan principalmente a las mujeres, y que, por su carácter oculto y la frecuencia con la que ocurren en ámbitos cerrados o privados, es necesario reconocer la relevancia del testimonio de la víctima como prueba preponderante en la investigación y sanción de dichas conductas;

Que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, como institución pública de educación superior, tiene el compromiso ineludible de garantizar un entorno libre de violencia, seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos, donde se fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y se prevenga, atienda y sancione cualquier manifestación de violencia de género, particularmente el hostigamiento y acoso sexual;

Que la prevención de la violencia y la promoción de la igualdad sustantiva forman parte de los principios rectores de la educación superior pública y del deber institucional de generar ambientes formativos y laborales libres de discriminación y violencia para todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Por lo anteriormente expuesto, refrendando el compromiso por el respeto y la protección a las Mujeres, en mi carácter de Titular de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, tengo a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO TODA FORMA DE VIOLENCIA, O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS”

En el que manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual son tipificados en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se definen como: Hostigamiento Sexual. Consiste en ejercer poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o educativo, y se manifiesta por medio de expresiones verbales o conductas físicas de connotación lasciva hacia la víctima.

Acoso Sexual. Es una forma de violencia en la que, si bien, no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE RAMOS ARIZPE

Blvd. Sigma S/N, Parque Industrial Santa María

C.P. 25903 Ramos Arizpe, Coahuila

(844) 490 1264

<http://upra.mx/>



Dichas acciones constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosocial de las personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, están estrictamente prohibidas, para todo el personal, estudiantes, público usuario y personal sin nombramiento, como personas prestadoras de servicio social, personas de honorarios y personas subcontratadas, entre otras; las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentario, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE

Blvd. Sigma S/N, Parque Industrial Santa María

C.P. 25903 Ramos Arizpe, Coahuila

(844) 490 1264

<http://upra.mx/>



- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitados por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

De presentarse el caso, la persona en situación de víctima podrá optar por presentar su denuncia por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en la vía administrativa ante las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control
- Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, a través del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado
- Para el caso de las mujeres, la Secretaría de las Mujeres del Estado

Sin perjuicio de lo anterior, la persona en situación de víctima tendrá la facultad de elegir en todo momento el procedimiento de denuncia que más le convenga, ante cualquier instancia o autoridad, dejando siempre a salvo sus derechos para ejercitarlos en cualquier otra vía (laboral o penal), que estime más adecuada a sus intereses y necesidades.

La denuncia podrá presentarse de forma verbal o escrita con los requisitos que establezca la Ley en la materia. Las autoridades que atiendan a la persona en situación de víctima deberán orientar sobre los alcances del procedimiento que ha iniciado, las diferentes posibilidades de atención y denuncia en otras instancias o vías legales, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de continuar con el procedimiento en la vía administrativa.

La instancia o autoridad que reciban la denuncia, invariablemente la remitirá al Órgano Interno de Control o la autoridad investigadora, para efecto de que inicie el proceso de investigación. Cuando alguna de las instancias o autoridades estuviera relacionada o exista conflicto de interés con algún caso de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual, deberá excusarse de participar en la atención, tramitación o resolución del mismo, en cuyo caso se deberá turnar a la autoridad competente.

De conformidad a lo antes expuesto, toda conducta que represente la comisión de una falta administrativa se procederá de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE

Blvd. Sigma S/N, Parque Industrial Santa María

C.P. 25903 Ramos Arizpe, Coahuila

(844) 490 1264

<http://upra.mx/>



En ese tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, para conducirnos con ética pública. Asimismo, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se compromete a:

- Promover al interior de la institución los principios y valores relacionados al respeto a las personas, respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad y No Discriminación, así como la Equidad de Género
- Interpretar y Aplicar el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza”, bajo los principios establecidos en el mismo.
- Demostrar cero tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual
- Actuar en todo momento con perspectiva de género, acceso a la justicia, confidencialidad, imparcialidad, respeto, celeridad, transparencia y con protección a la víctima ante cualquier denuncia de Hostigamiento o Acoso Sexual.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a 05 de mayo de 2025

**MTRA. ALMA ALEIDA LÓPEZ BARRÓN
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD**



UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE RAMOS ARIZPE
Blvd. Sigma S/N, Parque Industrial Santa María
C.P. 25903 Ramos Arizpe, Coahuila
(844) 490 1264
<http://upra.mx/>